



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMAZUL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almazul sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Art. 6.- Cuotas tributarias:

1. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez, y al efectuar la petición, serán de 150 euros por cada acometida.
2. Por el derecho, suministro o conexión a 20 euros/año.
3. Por el suministro de agua, los metros cúbicos consumidos, a 0,30 euros/metro cubico.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almazul, 19 de diciembre de 2017.– El Alcalde, Julio García Hernández.

2616

BOPSO-145-29122017